



CONSTANCIA N° 154

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE MARZO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 187 PRESENTADA POR DON **MARCO AURELIO MEDINA CHACALIAZA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22082713, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 024 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **MANUEL ANTONIO ELIAS SANTA CRUZ Y ALICIA TELLO SALAVARRIA DE ELIAS** A FAVOR DE: **FLORENTINO FLORES MAYORGA**, CON FECHA 23 DE MAYO DE 1973, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ANTENOR M. QUIROS PERALTA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 43 VUELTA AL 45 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1973 - 1974, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MARCO AURELIO MEDINA CHACALIAZA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22082713 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 21 DE MARZO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2024 18:21:13-0500



Manuel Antonio Flores Santa Cruz
Alicia E. de Elias
Manuel Antonio Flores Santa Cruz
Manuel Antonio Flores Santa Cruz
Manuel Antonio Flores Santa Cruz

Número Veinticuatro:

Compraventa de terreno peri-urbano, por \$/s. 16,000.00. En la ciudad de Nasca, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veintidós, ante mi Notario Público y de Hacienda de esta Provincia y testigos que suscriben, comparecieron en mi Oficio: de una parte, los esposos: Manuel Antonio Flores Santa Cruz y Alicia Zello Salazar de Flores, en favor de Florentino Flores Mayorga. De otra parte, los esposos: Manuel Antonio Flores Santa Cruz, natural y vecino de esta ciudad, particular, con Libreta Electoral y Tributaria, Números: Cuatro millones seiscientos noventa y seis mil quinientos veintidós y Dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos veintidós; y la señora doña Alicia Zello Salazar de Flores, natural de Trujillo, de quehacer doméstico, con Libreta Electoral y Tributaria, Números: Cuatro millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos cuatro y Dos millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos veintidós; ambos casados, domiciliados en la "Quinta Santa Isabel" ubicada en las afueras de esta ciudad, postado Besto; y de la otra, el señor don Florentino Flores Mayorga, natural de la ciudad de Ica, capital del Departamento de Ica y domiciliado en la Hacienda "Lamentillo", compración del distrito del Mercado y de tránsito en esta ciudad, casado con la señora doña Ana María Landrau Llamoca de Flores, obrera agricultora, con Libreta Electoral número: Cuatro millones seiscientos dos mil seiscientos veintidós y con Libreta Tributaria en tramitación con Diego de Salazar, pagnado con el número: Uno, cero, cincuenta y tres, todos por su propio derecho, con constancia de sufragio de las últimas elecciones generales nacionales y municipales, peruano, católico, inteligente en el idioma castellano y expedido en el ejercicio de sus derechos civiles, a quienes de conocer ley fi; así como de haber cumplido con lo prevenido en los artículos treinta y ocho y treinta y nueve de la Ley de Notariado.



Nº 250624 : cincuenta.

Miunta...

me entregaron una minuta firmada y autorizada con firma de letrado, para que
 pu sustituido losene a instrumento público, lo que pignada con el número veinte
 cuatro, queda archivado en su legajo respectivo, cuyo tenor literal junto con el del
 comprobante de pago de impuesto a las transferencias, por como sigue: Finca Neta
rio Público y de Hacienda: Por esta ent esta en su Registro de procuratos
Públicas, una de compraventa, por la que conste que nosotras las esposas: Manuel
Antonio Blas Santa Fern y Alicia Bello Salazar de Blas, tenemos a bien
otorgar en favor del peñon don Glorentino Glorer Mayaza, bajo las cláusulas
siguientes: Primera. = Es materia del presente contrato, un lote de terreno semi
urbano, parte integrante de nuestra propiedad, ubicado en los afueras de esta ciudad,
estado Paste, cuyo dominio y propiedad los tenemos adquiridos por compro hecho
a la peñona doña María de Menes a hijas, por procurata de catenas de Setiembre
de mil novecientos cincomientos, por este el peñon Natorio Público de la ciudad de
Ja, don Ficser Pánchez Laballero, denominado fundo "Lacralin," el que en la
actualidad se encuentra dividido en dos porciones por la carretera Panamericana
sur, que lo atraviesa de este a este; hallándose comprendido el lote, materia
ria del presente contrato, bajo los lindes generales y medidas siguientes: por el
Norte, con la prolongación del finca Juan Mata; por el sur, con propiedad de los
procuratos de Amal Tramaler García, mediando por cada uno de este costado
diez metros lineales; por el este y este, con el justo de nuestra propiedad, mediando
por cada uno de estos costados veinte metros lineales, encerrando una extensión
superficial de diecinueve metros cuadrados. = Segunda. = El valor de lo ven
ta lo tenemos partido en la cantidad de Diecinueve mil Seis cientos, que decla
mos las esposas vendedoras tenemos mejidos, hay en la fecha, de mano de nue
tra comprador el peñon don Glorentino Glorer Mayaza, en moneda nacional
y de circulación comiente, a nuestra entera satisfacción y sin lugar a reclamo
posterior alguna, estando ratizado de nuestro acuerdo a peñon de Setiembre de
ese el metro cuadrado. = Ambo partes contratantes ratamos convenidos en la para
del precio y declaramos que esto es el justo y el que realmente se percurre
de, por lo que hacemos entre pi deración simple y absoluta de cualquier exceso



2 diferencias que pudiera resultar = *Reserva* = En la venta se comprende todo cuanto contiene y pertenece dentro de la lindación, median y estuerción por propia o de otros, pan por arar, costumbres, pesidumbres, entradas, salidas, aires y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde a la propiedad sin reservas ni limitación alguna. = *Quinta* = En halla libre de censo hipotecario, medida judicial o extrajudicial alguna que limiten sus derechos de libre disposición, quedando obligado en todo caso, los esposos vendedores, a la inscripción y saneamiento en la forma legal. = *Quinta* = Renunciamos expresamente a las excepciones de dolo, lesión, error, violencia, dolo no entregado y a toda otra reservada o de nulidad del presente contrato = *Costas* = Los gastos de Alcabala, porción pagaderos por ambas partes contratantes por iguales y los de escritura de cuenta exclusiva del comprador = *Sistema* = El lote de terreno en venta, no está sujeto a pago de contribución predial en forma individual sino global con el resto de nuestra propiedad sitada el día en nuestros pagos, pero en cumplimiento a disposición legal, ambas partes contratantes nos responsabilizamos solidario y mancomunadamente, por lo que pudiera estar cobradando a la fecha por dicho concepto o multas recaídas, pagando para el caso nuestros domicilios: los esposos vendedores - la Quinta por la global, en las oficinas de esta ciudad; y el comprador, el lote adquirido. = *Detos* = Yo, *Florantina Flores Mayorga*, enterado del contenido de las cláusulas que anteceden, las escribo en toda su extensión y me doy por recibido del inmueble en referencia; performando por mi vez con la diligencia hecha por los esposos vendedores, de haberse cobrado íntegramente, hay en la fecha, el valor del precio postado, de conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda de esta minuta y tengo inmediata posesión. = *Seguro* = A petición del Notario, las demás cláusulas de ley = *Nascos* = Minutis de mayo de mil novecientos veintitrés. = *Una* = forma obligable. = En un pello: *Jesús Illamirano Brana*. *Alcalde*. *Poliglo* de *Alcalde* de *San* *Nicolas* *cueto* *noventa* *veintitrés*. = *M. Artemio* *Blas*. = *Alicia* *Z. de* *Blas*. = *Florantina* *Flores*. = *Caqui* *Blas* *era* *Un* *mil* *novecientos* *veinte* *por* *Alcabala* *de* *Enajena*, *Aratación*. = *Blas*, *por* *ley* *numera*: *diecisiete* *mil* *novecientos*. = *Julian* *not* *publico*. = *En* *pello* *del* *Notario*. = *Antonia* *M. Blasco* *P.* = *M. P.* *de* *Hdos*. = *Nascos* *veintitrés* *de* *Mayo* *Blas*. =



Nº 256622 cuarenticinco.

Formulario de Pago
 de impuestos a las
 transformaciones.

de mil novecientos ochenta y tres. = Pago impuesto por Formulario número seis de la fecha. = Alcabala de Enajenaciones. -dase por cinco pesos reales oro cincuenta mil, por un mil novecientos veinte pesos oro. = sello y firma del Jefe de Subrangos del Banco de la Nación de Nasca. = sello y firma del Jefe de Subrangos. = Número seis. = Banco de la Nación. = Impuesto a las Transformaciones. = Libretas Tributarias de los vendedores: Dos millares cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres de Manuel Antonio Flores Santa Cruz; y Dos millares doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres de Alicia Bello Palavarasa de Flores. = Familia de ambos: Quinta Santa Isabel sin número, en las afueras de la ciudad de Nasca. = Libreta Tributaria del comprador - su transmisión con Pliego de Partes Números: tres, cero, cincuenta y seis, de Gerónimo Gloria Mayorga. = Familia fiscal: en la Hacienda "La Ventilla" del distrito del Cercado. = Compraventa de terreno peri-urbano. = se fecha: ochenta y tres - cinco - ochenta y tres. = Ubicado en las afueras de la ciudad de Nasca, prolongación calle Juan Mateo. = Impuesto: Alcabala de Enajenaciones según Ley Números: Dieciséis mil novecientos. = reales oro un mil novecientos veinte. = Gato: por un mil novecientos veinte pesos oro. = Pagado el: ochenta y tres - cinco - ochenta y tres. = M. Antonio Flores = Preci: por forma: Banco de la Nación - Departamento de Recaudación de Nasca. = ochenta y tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres. = sello y firma del Recibidor - Pagador. = sello y firma del Jefe de Subrangos. = sello y firma del Jefe de Subrangos. = por su parte, leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, por mí el Notario Público y de Hacienda, en presencia de los testigos solicitados y traídos por ellos, se afirmaron y ratificaron en su contenido, dándola por firme y válida en los términos en que está redactada. = Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, siendo testigos los señores: Francisco Muñoz Huend, con Libretas Nacional y Tributarias Números: cuatro millares novecientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y seis y seis millares trescientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y tres; Manuel Arce Alvarado Moreno, con Libretas Nacional y Tributarias Números: cuatro millares novecientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y seis y seis millares trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres.



11 Asimismo, de este recordario y con constancia de sufragio de las últimas elec-
 ciones generales nacionales y municipales, a quienes también congoce; de todo
 lo que doy fe."

[Handwritten signature]

Alicia E de Elis

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Noté mi:

[Handwritten signature]

Número Veinticinco:

Compraventa de Loro por S/ 2,000.00.- due otorgo: En la Ciudad de Arequipa, en
 Mario Ramón Fernández, A favor de Asterio Mariano los dieciocho días del mes
 Sabado Quise. de Junio de mil novecientos
 patentes, ante mi Notario Público y de Hacienda de esta Provincia; y testigos
 que suscriben. comparecieron en mi oficio; de una parte, el señor don Mario
 Ramón Fernández, natural de Arequipa, con domicilio en Lima - Distrito de Larco-
 Kilómetros quince de la Carretera Panamericana - Parte - Balamazón. Ricardo Bustos
 Mampara ciento treinta y siete. A. Lote dieciocho y de trámite en esta ciudad, cinda
 oburo, con Libreta Electoral y Tributaria. Números: Tres millones ciento ochenta
 mil seiscientos cuarenta y cinco y D- seiscientos cuarenta y siete mil novecientos dieciseis-
 ta, con constancia de sufragio de las últimas elecciones generales nacionales
 y municipales; y de la otra, el señor don Asterio Mariano Sabado Quise, natural
 del huaca de Quiza, comprensión del distrito de Alca, comprensión de la Provincia de
 Lucanas del Departamento de Ayacucho, domiciliado en el jirón 200 número ciento
 noventa y cinco de la Urbanización "Vista Alegre" comprensión del distrito del Cercado,
 parte oburo, con Libreta Electoral y Tributaria. Números: Doscientos cincuenta mil
 trescientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y cuatro millones, setecientos
 cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete, con constancia de sufragio por
 haberla obtenido con posterioridad a las últimas elecciones generales nacionales y
 municipales, con Libreta Tributaria por tenerla en tramitación; ambas por su
 propio derecho, peruanos, católicos, inteligentes en el idioma castellano y vespertinos

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2024 18:15:38-0500